



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL S-S/004/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL CUAL SE CONCLUYE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y, SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL.

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del 20 de marzo al 31 de mayo, todos del 2020, por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y, como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1 de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de "sana distancia" (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garantizaran espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que evitaran contagios a raíz del virus SARS-COV2 (COVID-19); programa que dio inicio el 1º de junio de 2020 y comprendió tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevaron a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitieron la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales mediante el Acuerdo General S-S/009/2020.

- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020, pospuesta mediante los Acuerdos Generales S-S/008/2020 y S-S/010/2020, atendiendo a las condiciones sanitarias imperantes, inició el 3 de agosto de 2020. En esta etapa se reactivaron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, se incorporó el personal a las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades, así como se permitió el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos fueron emitidos (**ETAPAS 1 y 2**) por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudaron los plazos y términos procesales conforme a derecho.

IV.- Conforme a lo indicado, como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que se dispusieron de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, con vigencia a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superaran las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitieran su ajuste, modificación o supresión.

V.- Luego, a fin de ejecutar la **ETAPA 2** del programa referido y en congruencia con los lineamientos administrativos previamente señalado, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los diversos **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, con el objetivo de dotar de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuvaran a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superaran las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitieran su ajuste, modificación o supresión.

VI.- En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivaron de manera gradual y ordenada, para las actividades que ahí fueron indicadas, iniciando, entre otros, con la emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite antes las Salas Unitarias, emisión de sentencias en los recursos del conocimiento del Pleno de la Sala Superior, celebración a distancia (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias, notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación, recepción de demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite, trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, a partir del 3 de agosto de 2020, siendo que en todos los demás casos, se mantuvo la suspensión de plazos y términos procesales.

VII.- Asimismo, por las necesidades del servicio, dado que subsistieron las condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, mediante los diversos Acuerdos Generales S-S/010/2020, S-S/011/2020, S-S/012/2020, S-S/013/2020, S-S/014/2020, S-S/015/2020, S-S/018/2020, S-S/002/2021, S-S/003/2021, S-S/005/2021, S-S/006/2021, S-S/007/2021, S-S/008/2021, S-S/009/2021, S-S/010/2021, S-S/011/2021, S-S/013/2021, S-S/014/2021, S-S/016/2021 y S-S/002/2022, este Pleno *modificó* el diverso Acuerdo General S-S/009/2020, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, conforme a la evolución siguiente:

S-S/010/2020	Se modificó el artículo TERCERO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia de ese artículo del 3 al 28 de agosto de 2020.
S-S/011/2020	Se modificó el artículo TERCERO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia de ese artículo del 3 de agosto al 25 de septiembre

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

	de 2020, así como se adicionaron actividades relativas al uso del buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.
S-S/012/2020	Se modificó el artículo TERCERO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia de ese artículo del 3 de agosto al 30 de octubre de 2020.
S-S/013/2020	Se adicionaron al artículo TERCERO TRANSITORIO, actividades relativas a asuntos de ejecución de sentencias, celebración de convenios o acuerdos por las partes, para su total cumplimiento.
S-S/014/2020	Se modificó el artículo TERCERO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia de ese artículo del 3 de agosto al 27 de noviembre de 2020, así como se adicionaron actividades relativas a la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias.
S-S/015/2020	Se modificó el artículo TERCERO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia de ese artículo del 3 de agosto al 11 de diciembre de 2020.
S-S/018/2020	Se adicionaron los artículos CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, a fin de indicar que, transcurrido el segundo periodo vacacional que el personal de este tribunal ejerció del 14 al 31 de diciembre de 2020, a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 29 de enero de 2021, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales, únicamente para las actividades establecidas en el artículo TERCERO TRANSITORIO.
S-S/002/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 al 29 de enero de 2021, así como se incorporaron herramientas de la tecnología e información, tales como los instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, entre otros.
S-S/003/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de enero al 26 de marzo de 2021, así como se habilitaron los plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación.
S-S/005/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de enero al 30 de abril de 2021, así como se habilitaron plazos para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas.
S-S/006/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de enero al 28 de mayo de 2021.
S-S/007/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de enero al 25 de junio de 2021, modificándose, entre otros, los horarios escalonados de salida del personal que asiste físicamente al tribunal y para el desahogo de audiencias o



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

	diligencias jurisdiccionales, ya sea de manera presencial o mediante el uso de videollamadas o videoconferencias.
S-S/008/2021	Se modificó el artículo QUINTO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de enero al 15 de julio de 2021.
S-S/009/2021	Se inhabilitaron los días viernes de cada semana y se implementaron otras medidas de austeridad, ello con el fin de hacer frente a las obligaciones de pago establecida en el amparo indirecto 18/2018-III.
S-S/010/2021	Se adicionaron los artículos SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS, a fin de indicar que, transcurrido el primer periodo vacacional que el personal de este tribunal ejerció del 16 al 30 de julio de 2021, a partir del 4 de agosto de 2021 y hasta el 2 de septiembre de 2021, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales únicamente para las actividades establecidas en el artículo TERCERO TRANSITORIO, contemplándose, además, aquellas actividades relativas a la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo.
S-S/011/2021	Se modificó el artículo OCTAVO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de agosto al 30 de septiembre de 2021.
S-S/013/2021	Se modificó el artículo OCTAVO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de agosto al 28 de octubre de 2021.
S-S/014/2021	Se modificó el artículo OCTAVO TRANSITORIO, ampliándose la vigencia del artículo TERCERO TRANSITORIO del 4 de agosto al 15 de diciembre de 2021.
S-S/016/2021	Se <i>amplió</i> el horario de labores y atención al público usuario en el edificio que alberga este tribunal, además, se habilitaron los días viernes de cada una de las semanas laborales, esto a partir del día 3 de enero de 2022; también se adicionaron los artículos NOVENO y DÉCIMO TRANSITORIO, en los que se indicó que transcurrido el segundo periodo vacacional que el personal de este tribunal ejerció del 16 al 31 de diciembre de 2021, se ordenaba el levantamiento de la suspensión, en este sentido, se indicó que a partir del 3 de enero de 2022, se reanudarían los plazos en todos los asuntos que encuentren tramitándose ante este tribunal, debiéndose incorporar todo el personal.
S-S/002/2022	Se suspendieron de manera temporal la totalidad de las actividades jurisdiccionales de este tribunal, por el periodo comprendido del 25 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

VIII.- Con fecha **9 de marzo de 2022**, se publicó en la edición número 8296 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto expedido por el Gobernador Interino, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, en el cual se determinó que el Estado de Tabasco podía cambiar a **semáforo epidemiológico verde** y,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

distendiéndose algunas de las medidas y acciones extraordinarias implementadas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), con precaución.

IX.- Con fecha **19 de noviembre de 2022**, se publicó en la edición número 8369 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Cuarto Informe de Gobierno, por medio del cual, el Gobernador Interino, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, indicó que la pandemia por COVID-19 ocasionó cambios disruptivos en la manera de gobernar y enfrentar la nueva normalidad, sin embargo, que el 97.1% de la población estaba vacunada, lo que permitía retomar la dinámica normal para el desarrollo y crecimiento económico.

X.- Con base en lo anterior y considerando las experiencias que obtuvo este tribunal, a partir de la pandemia, este Pleno estima que existen las condiciones pertinentes para dar por concluido el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, específicamente, su última etapa (**ETAPA 3**), ello dado que a la presente fecha, la situación sanitaria en la entidad es propicia para abrogar los citados lineamientos, manteniendo algunas de las figuras ahí implementadas, atendiendo a que pueden seguir contribuyendo a garantizar el acceso efectivo a la justicia, a que hace referencia el artículo 17 constitucional, dado que de las experiencias obtenidas con motivo de la aplicación de los referidos lineamientos, ha sido posible advertir que algunas de las prácticas ahí implementadas, han abonado a mejorar la eficiencia y eficacia de la actividad jurisdiccional y administrativa de este órgano constitucional autónomo.

XI.- En este tenor, se estima pertinente suprimir o prescindir de la obligatoriedad en el uso del cubrebocas, así como el uso del filtro sanitario, sin que esto impida que se sigan manteniendo sistemas de supervisión y control, a fin de erradicar cualquier foco de contagio que pudiera surgir al interior del tribunal y concientizando a las personas sobre lo recomendable de su uso, ante la sospecha de padecer alguna enfermedad respiratoria que le pueda poner en riesgo, así como a los demás. Igualmente, se suprime el sistema de agenda de citas para efectos de la atención del público usuario, en su lugar, se adoptará un sistema de acceso controlado a las instalaciones de este tribunal, autorizándose el acceso simultáneo de dos personas a la vez, por cada área, con una estancia no mayor a 20 minutos, esto mediante el uso de gafetes de identificación, exceptuándose de lo anterior, al personal del Poder Judicial de la Federación o servidores públicos de índole análoga, cuando acudan a notificar acuerdos y/o resoluciones a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como las personas que hayan sido citadas, mediante acuerdo, para la celebración de alguna de las diligencias o audiencias que marca la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tales como audiencia de pruebas, audiencia de ley, diligencia de pago, de ratificación, de aceptación y protesta del cargo, entre otras.

XII.- Por otro lado, se estima pertinente mantener disposiciones relativas al horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, de las **9:30 a las 16:00 horas**; habilitando el uso del buzón jurisdiccional,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

únicamente para la recepción de promociones que sean presentadas en un horario posterior a la atención al público, es decir, de las 16:01 a las 24:00 horas (**Mesa de Términos Jurisdiccionales**), en el entendido que durante el horario de atención a usuarios, los justiciables pueden acudir a cualquiera de las áreas jurisdiccionales de este tribunal, para atender sus asuntos, entre otros, para presentar sus promociones y escritos en general, bajo las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

En este sentido, los justiciables que hagan uso del buzón institucional, fuera del horario de atención al público (**Mesa de Términos Jurisdiccionales**), estarán obligados a acudir por el acuse de las promociones presentadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del depósito respectivo, apercibidos que en caso de ser omisos en acudir a recibir tal acuse dentro del plazo antes aludido, tales documentos serán enviados al Archivo General de este tribunal y, en todo caso, deberán solicitar por escrito, la devolución del acuse referido, ante el área que corresponda, ello en atención al espacio físico limitado con que cuenta este edificio.

XIII.- También se estima garante del acceso a la justicia pronta, mantener el uso de las herramientas tecnológicas e información, tales como los teléfonos y correos electrónicos institucionales que para tales efectos fueron implementados, sin dejar de observar, en todo momento, el principio de secrecía de la información y las limitantes jurídicas de acceso a tales herramientas, como por ejemplo, el acreditamiento de la personalidad, entre otros; también la utilización de instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros; para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en los expedientes jurisdiccionales que lleva este tribunal, lo que abona además a la optimización de los recursos financieros, materiales y humanos del tribunal, respecto a la expedición de copias simples o certificadas; finalmente, el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas, ello sólo en tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, y, siempre y cuando se cuenten con las herramientas y software necesarios, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Archivo e Informática de este tribunal, previa autorización de la Presidencia.

XIV.- Los anteriores lineamientos deberán entrar en vigor a partir del **21 DE MARZO DE 2023**.

XV.- Derivado de todo lo anterior, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **concluye** la **ETAPA 3** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, dándose por terminado dicho programa; en consecuencia,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO.- Se **abrogan** los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL**, emitidos en la **ETAPA 1** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

TERCERO.- Se **abroga** el Acuerdo General **SS/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, expedido en la **ETAPA 2** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día veintidós de junio de dos mil veinte y modificado mediante los diversos Acuerdos Generales S-S/010/2020, S-S/011/2020, S-S/012/2020, S-S/013/2020, S-S/014/2020, S-S/015/2020, S-S/018/2020, S-S/002/2021, S-S/003/2021, S-S/005/2021, S-S/006/2021, S-S/007/2021, S-S/008/2021, S-S/009/2021, S-S/010/2021, S-S/011/2021, S-S/013/2021, S-S/014/2021, S-S/016/2021 y S-S/002/2022.

CUARTO.- Se **expiden** **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar como sigue:

“LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general para todo el personal de este tribunal, así como para el público usuario, cuyo objetivo es establecer lineamientos para un mejor funcionamiento de la práctica jurisdiccional y administrativa de este órgano constitucional autónomo.

Artículo 2. Bajo este esquema, además de las modalidades establecidas por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el público usuario tendrá a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación:

- I. Contacto telefónico a través de números oficiales;
- II. Contacto por medio de correos electrónicos institucionales;
- III. Envío de promociones vía correos electrónicos institucionales;
- IV. Uso de instrumentos tecnológicos portátiles;
- V. Uso del buzón institucional (Mesa de Términos Jurisdiccionales); y
- VI. Empleo de videoconferencias o videollamadas (excepcional).

Artículo 3. El horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio será de las **9:30 a las 16:00 horas**.

Artículo 4. En los días y horarios marcados por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, todo el personal de áreas jurisdiccionales y administrativas deberá asistir a cumplir con sus labores en las instalaciones que



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ocupa el tribunal; exceptuándose de lo anterior, el personal diagnosticado por las autoridades de salud con alguna enfermedad contagiosa, entre ellos, los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que todavía no se encuentren dados de alta o estén en proceso de recuperación, o bien, que tengan varios de los síntomas asociados a tal virus (fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, entre otros) y que se encuentren en proceso de confirmación médica, quienes permanecerán en sus domicilios hasta que sus condiciones de salud así lo permitan.

Para tales efectos, el o la titular de cada área, mediante los formatos establecidos y las evidencias clínicas correspondientes, informará periódicamente y con la oportunidad debida a la Dirección Administrativa, la condición general de su personal, señalando aquéllos con restricciones para asistir a laborar al edificio por prescripción médica, conforme a los parámetros antes señalados.

Artículo 5. Se establece un sistema de acceso controlado para efectos de la atención directa al público usuario en el edificio que alberga este tribunal, para lo cual, las Salas podrán atender de forma simultánea hasta dos personas a la vez, por cada área, así como una estancia no mayor a 20 minutos, previo registro de su ingreso; lo anterior sin soslayar que el usuario tendrá siempre a su disposición, las herramientas tecnológicas de información y comunicación, cuando así lo estime necesario.

Para efectos del párrafo anterior, la Dirección Administrativa dispondrá del uso de dos gafetes de identificación por cada área, los cuales estarán en resguardo de la persona designada para otorgar el acceso controlado a las instalaciones del tribunal, quien a cada visitante de las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, Presidencia, Secretaría General de Acuerdos, o cualquier otra área, proporcionará un gafete, a fin de habilitar su acceso, debiéndolo portar de forma visible y requiriendo para tal efecto, una identificación de la persona presente, a quien le será devuelta, una vez entregado el gafete y habiendo salido del edificio. Asimismo, cubierto el aforo máximo indicado de dos personas simultáneas, por cada área, podrá permitirse el acceso a un nuevo visitante, hasta en tanto se libere uno de los espacios ocupados y transcurrido el plazo de 20 minutos antes señalado.

Quedan exceptuadas de la presente disposición, las personas que hayan sido citadas mediante acuerdo, para la celebración de alguna de las diligencias o audiencias que marca la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tales como audiencia de pruebas, audiencia de ley, diligencias de pago, ratificación, aceptación y protesta de cargo, entre otras, quienes tendrán preferencia para el acceso a las instalaciones de este tribunal, en la fecha y hora señalada en el citado acuerdo.

Igualmente, se dará prioridad en el ingreso, al personal del Poder Judicial de la Federación o servidores públicos de índole análoga, cuando acudan a notificar acuerdos y/o resoluciones a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, quienes podrán ingresar al edificio, siempre que se registren.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Queda prohibida la entrada al edificio a todo usuario que se presente fuera del horario de atención; a las personas que no se encuentren relacionadas con los servicios que brinda este tribunal; a los vendedores, servicios de comida, mensajería o análogos, que no estén previamente autorizados por la Dirección Administrativa.

Artículo 6. En las instalaciones que alberga el edificio de este órgano jurisdiccional, se suprime el uso obligatorio de cubrebocas o mascarillas, por lo que su utilización será opcional.

Sin embargo, los usuarios que presenten algunos de los síntomas como tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, escurrimiento nasal, por seguridad propia y de los demás, se les solicitará portar, en todo momento, la mascarilla o cubrebocas de forma obligatoria, mientras permanezcan en el edificio.

En cuanto a los trabajadores del tribunal, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 4 de los presentes lineamientos.

Artículo 7. Se pondrá a disposición del público usuario, durante los horarios de atención, el acceso a números telefónicos oficiales del tribunal, a fin de ponerse en contacto con las distintas Salas Unitarias, la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de la Sala Superior y coordinadora de la Oficialía de Partes Común, y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, con el propósito de brindar informes sobre el estado procesal de los asuntos que se lleven, siempre y cuando sea posible a través de ese medio, sin dejar de observar en todo momento el principio de secrecía de la información y las limitantes jurídicas de acceso a la misma.

Artículo 8. El público usuario también podrá contactarse con las distintas Salas Unitarias, la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de la Sala Superior y coordinadora de la Oficialía de Partes Común, y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, por medio de los correos electrónicos institucionales que para tales efectos se pongan a su disposición, mismos que serán contestados durante los horarios y días de atención, con el propósito de brindar informes sobre el estado procesal de los asuntos que se lleven, siempre y cuando sea posible a través de ese medio, sin dejar de observar, en todo momento, el principio de secrecía de la información y las limitantes jurídicas de acceso a la misma.

Artículo 9. El público usuario también podrá enviar sus promociones vía correos electrónicos institucionales, para lo cual deberá escanear su promoción firmada en formato PDF, con una resolución no menor o igual a 100 PPP, en un solo archivo, que deberá nominar con el número de expediente a que se remita y/o el nombre del promovente y enviarlo al correo electrónico institucional de la Sala Unitaria que corresponda, cuando se traten de promociones que se dirijan a alguna de dichas Salas; al de la Secretaría General de Acuerdos, cuando se traten de promociones correspondientes a esta última secretaría, como auxiliar de la Sala Superior, o al de la Oficialía de Partes Común, cuando se traten de demandas nuevas. Igualmente, en el envío se podrán agregar anexos en formato PDF, con las mismas especificaciones antes señaladas y hasta el límite que se indique en el apartado correspondiente, a efecto de no saturar los correos electrónicos de las Salas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Para tales efectos, la Sala de que se trate deberá levantar constancia de la fecha y hora de recepción electrónica del documento, así como de su contenido y, en su caso, de los anexos, y mediante acuerdo requerirá al suscriptor para que en fecha y hora ahí establecida, y bajo acreditamiento de la personalidad, comparezca a presentar su documento firmado autógrafamente y ratifique su firma ante el Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de la Sala, teniéndose como fecha de presentación de la promoción, la de recepción electrónica del documento, con independencia de la fecha de su ratificación. Asimismo, en el caso que haya enviado anexos, en el mismo requerimiento que se haga, quedará expedita la facultad de la Sala receptora de solicitar los documentos originales para su cotejo.

Finalmente, en la prevención, la Sala también podrá requerir los demás elementos que marca la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, entre ellos, las pruebas y otros anexos, los cuales podrá presentar en formato tradicional tangible o en dispositivo electrónico con las características antes señaladas, con los traslados suficientes, esto en el mismo formato que se opte y deberán ser copias exactas, igualmente, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Villahermosa.

Para demandas nuevas enviadas por correo electrónico a la Oficialía de Partes Común, el oficial de partes deberá dar cuenta a la Secretaría General de Acuerdos de la recepción electrónica del documento y, en su caso, de los anexos, para que se levante constancia de la fecha y hora de recepción, así como de su contenido; hecho lo anterior, el oficial deberá dar el trámite conducente y remitir el documento, con sus anexos y la constancia antes señalada, a la Sala Unitaria que por turno corresponda, a fin de que se siga con el trámite referido en el párrafo anterior.

En todos los casos, si el suscriptor no comparece en la fecha y hora citada o no cumple con los requisitos que le sean solicitados, la Sala de que se trate podrá tener por no presentada la promoción o desechar la misma, por falta de firma autógrafa, o bien, acordar lo que en derecho corresponda.

Tratándose de promociones que contengan recursos de reclamación, apelación o de cualquier otro tipo de los que deba conocer la Sala Superior y sean presentados vía correo electrónico institucional ante la Sala Unitaria que dictó la actuación o resolución impugnada, ésta deberá levantar constancia de la fecha y hora de recepción electrónica de la promoción respectiva, así como de su contenido y, en su caso, de los anexos, y mediante acuerdo requerirá al suscriptor para que en la fecha y hora establecida, comparezca a presentar su documento firmado autógrafamente, y ratifique su firma ante el Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de la sala, así como exhiba los anexos correspondientes y las copias de traslado respectivas, hecho lo cual, la Sala Unitaria deberá cumplir con lo establecido en el numeral 109, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Si no se atiende la prevención formulada por la Sala Unitaria al promovente, o bien, se atiende de manera incompleta, la Sala hará constar tal circunstancia mediante acuerdo y una vez integrado el expediente en términos del citado artículo 109, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco, remitirá los autos al Magistrado Presidente, a fin que éste acuerde lo que en derecho corresponda.

Artículo 10. Los usuarios también podrán llevar a cabo el uso de instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en autos, para lo cual, deberá solicitarse ante la sala de que se trate, por cualquiera de las demás herramientas tecnológicas descritas, y, una vez autorizado, deberá acudir en la fecha y hora establecida, para llevar a cabo lo anterior, lo cual deberá hacerse ante la presencia del Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de que se trate y levantarse constancia de ello. Para tales efectos, en la constancia que se levante, deberá asentarse, bajo protesta de decir verdad del usuario, su compromiso en no hacer un uso indebido o inapropiado de las imágenes obtenidas, so pena de incurrir en responsabilidades de tipo civil o penal. Asimismo, deberán atenderse a las normas de confidencialidad de la información que para tales efectos establecen las normas aplicables.

La tecnología anterior deberá preferirse por las Salas, cuando los usuarios soliciten copias de las actuaciones que obren en autos, en cuyo caso, en el acuerdo que emitan, podrán autorizar al usuario para tales efectos, en la fecha y hora establecida, cumpliendo con las formalidades antes señaladas.

En caso de que la Sala no estime conveniente el uso de esta tecnología, podrá autorizar la expedición de copias simples o certificadas a costa del usuario, previo pago de derechos ante la autoridad competente, siempre que se trate de una cantidad razonable y no se afecten los recursos financieros, materiales y humanos del tribunal. Para tales efectos, la Sala de que se trate deberá autorizarlo mediante acuerdo, señalando el número de hojas a cubrir y la forma en que deberá llevar a cabo el pago, hecho lo anterior, el usuario presentará ante la Sala instructora, el original del recibo correspondiente, mismo que, a su vez, deberá ser remitido a la Dirección Administrativa de este tribunal para su resguardo, previa copia certificada que quede en autos, señalando fecha y hora para acudir por los documentos y debiéndose levantar constancia de ello.

De manera excepcional, también se podrá autorizar la expedición de copias simples o certificadas a costa del usuario, mediante la salida del expediente del edificio que alberga a este tribunal, para que a través del personal jurisdiccional o administrativo de la Sala de que se trate, previamente autorizado (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), se lleve al centro de fotocopiado más cercano y se expidan las copias conducentes. En este último caso, igualmente deberá autorizarse mediante acuerdo y levantarse constancia de los actos practicados, quedando a entera responsabilidad del titular del área de que se trae y del personal jurisdiccional o administrativo asignado para tales efectos, la salida del expediente del edificio, su integridad y debido cuidado.

Artículo 11. Fuera del horario de atención al público, es decir, de las 16:01 a las 24:00 horas, los usuarios podrán disponer, como Mesa de Términos Jurisdiccionales, el uso del buzón institucional que estará colocado en el acceso principal del edificio, en el cual podrán depositar sus promociones, adjuntando el acuse de recibo, todo en sobre cerrado, para que de manera



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

interna se haga llegar a la Sala o área de que se trate y se pueda entregar su comprobante a más tardar al tercer día hábil siguiente.

Si dentro de la temporalidad antes señalada, el usuario no acude por su acuse de recibo, la Sala o área de que se trate, podrá enviar al Archivo General de este tribunal, el acuse conducente, debiendo en este caso, solicitarse la devolución por escrito por el usuario, al área respectiva.

Para el uso del buzón institucional, como Mesa de Términos Jurisdiccionales, el sobre deberá tener las medidas máximas de 50 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho y 4 centímetros de grosor, lo cual corresponde al tamaño del acceso al buzón. En caso de que por los anexos o el número de hojas exceda el grosor indicado, se deberá depositar en dos o más sobres según sea necesario, los cuales, en todos, deberán llevar los datos de identificación del asunto al que se refiere, así como el consecutivo numérico de sobres que se empleen. De igual modo, en caso que de que así se considere, se podrá agregar en el sobre una unidad USB, CD ROM o DVD ROM, con los anexos escaneados en archivo PDF, con una resolución mayor o igual a 150 PPP, en un solo archivo, que deberá denominar con el número de expediente a que se remita y/o el nombre del promovente, quedando expedita la facultad de la autoridad receptora, de solicitar posteriormente los documentos originales para su cotejo. Así también, de ser procedente, podrán incluirse en el sobre los traslados suficientes en el mismo formato que se opte, los cuales deberán ser copias exactas, so pena puedan ser requeridas.

Artículo 12. De manera excepcional, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado, las Salas podrán optar por llevar a cabo diligencias utilizando las herramientas tecnológicas tales como las videoconferencias o videollamadas, siempre y cuando ello no vulnere los principios de seguridad jurídica y equidad procesal de las partes, para lo cual se deberá corroborar que el sistema electrónico que se utilice sea confiable y seguro, que sean susceptibles de conservarse por un tiempo determinado para su ulterior consulta, o bien, que se levanten las constancias por escrito que acrediten las condiciones de lugar, tiempo y modo en que se celebraron, y que las partes interesadas estén de acuerdo con esos medios electrónicos para poder comunicarse entre sí, lo cual deberán manifestar expresamente a través de las promociones correspondientes; debiendo apercibirse a las partes para que se abstengan e impidan la divulgación de las actuaciones que bajo esta modalidad se desarrolle a terceros no involucrados en los asuntos, bajo las sanciones que indiquen las leyes aplicables. Lo anterior, siempre y cuando se cuenten con las herramientas y software necesarios, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Archivo e Informática de este tribunal y previamente autorizado por la Presidencia.

En el caso que se esté llevando a cabo una diligencia o audiencia, de manera presencial o, bajo la modalidad de videoconferencia o videollamada y, se agote el tiempo de atención al público usuario (09:30 a las 16:00 horas), la Sala o área de que se trate deberá concluir en ese momento la diligencia o audiencia, o bien, podrá suspender la misma, procediendo a reprogramarla en una nueva fecha.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Las reglas anteriores también operarán para el Pleno de la Sala Superior, quien excepcionalmente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, podrá llevar a cabo la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, tales como las videoconferencias o videollamadas, para lo cual se deberá corroborar que el sistema electrónico que se utilice sea confiable y seguro. En tal virtud, la Secretaria General de Acuerdos deberá levantar acta circunstanciada de la celebración de la sesión virtual, así como de la forma en que se desarrolló la misma y la votación que se obtuvo, lo cual se deberá reflejar a través de las actas de sesión correspondientes.

Artículo 13. El Pleno de la Sala Superior será la autoridad competente para la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, así como para resolver cualquier incidencia que se presente al respecto."

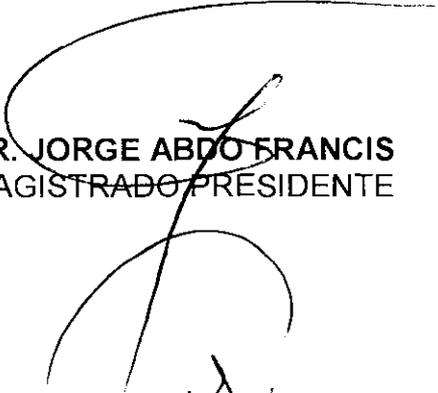
QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día **21 de marzo de 2023** y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

SEXTO.- Durante la semana que transcurre del **13 al 17 de marzo de 2023**, continuarán desahogándose las diligencias y audiencias conforme a las citas previamente programadas.

SÉPTIMO.- Hágase de conocimiento de las Salas Unitarias y de las áreas administrativas competentes de este tribunal, el contenido del presente acuerdo, para su observancia y ejecución.

OCTAVO.- Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.



DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/004/2023, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.